



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN DONDE SE UBICAN
LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO Y DOS BODEGAS NECESARIAS
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.**

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen de la Coordinación	Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar los inmuebles derivado de las actividades CA/06/01, que se encuentran dentro del programa operativo anual 2024 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 15 de enero del año 2024 y el monto de las rentas a pagar por los inmuebles durante el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del 2023. No pasa desapercibido para este colegiado que el diez de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil veinticuatro por un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), sin embargo, el mismo será aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Como se advierte de la referida publicación oficial consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura local.

V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

VI. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁸

VII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VIII. Dictamen de la Coordinación. El quince de enero de dos mil veinticuatro,⁹ mediante oficio CA/001/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente a la requisición de arrendamiento y dictamen vinculado con la contratación de arrendamiento de inmuebles. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

IX. Convocatoria. El dieciocho de enero, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.

⁹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento,¹⁰ prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que este se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

¹⁰ La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$103,740.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$103,740.00 hasta \$259,350.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$259,350.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. El artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto, dispone que sólo se puede arrendar bienes inmuebles para el servicio de entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos; aunado a que para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre previa del Comité respectivo; además de que las erogaciones deben estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

9. En términos del artículo 50 del Reglamento, tratándose de arrendamientos, el Instituto debe considerar, previo a la contratación, los montos previstos en la Ley y el propio Reglamento; para lo cual la Coordinación debe proponer el monto de los arrendamientos de conformidad con la justipreciación de la renta de bienes inmuebles a efecto de que el Comité determine lo que corresponda.

10. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, con relación al artículo 22, fracción V de la Ley, los arrendamientos de inmuebles que ocupen las diversas áreas del Instituto se pueden realizar mediante adjudicación directa, cuando existan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, los cuales deben ser corroborados por la Coordinación Administrativa y constar en un reporte de verificación.
- b) Imposibilidad de adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.
- c) Inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características requeridas.
- d) Que la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.

11. Por su parte, el artículo 51, fracción II de la Ley señala que entre las obligaciones de las Oficialías Mayores¹¹ está la de dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; es decir, para acreditar la actualización de los referidos supuestos se debe contar con el dictamen que para el efecto emita la Coordinación.

12. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024, particularmente se advierte que en la actividad CA/06/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas, se considera la aplicación de la partida 3221 relativa a "Arrendamiento de Edificios", en la que se cuenta con la cantidad total de \$4,130,058.00 (cuatro millones ciento treinta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

¹¹ El artículo 2, fracción IV de la Ley refiere que las Oficialías Mayores son las dependencias administrativas o su equivalente en las entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

13. Ahora bien, derivado del oficio remitido por la Coordinación, se advierte que es necesario realizar la contratación de los inmuebles en donde se ubicarán las oficinas centrales y bodegas del Instituto, con el objeto de desahogar la referida actividad CA/06/01 conforme a lo siguiente:

Inmueble	Periodo de contratación	Monto mensual	Monto total anual
Oficinas centrales del Instituto Av. de las Torres 102, colonia Residencial Galindas, C.P 76177.	01 de enero al 31 de diciembre de 2024	\$239,615.40 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos 40/100 M.N)	\$3,976,429.92
Bodega del Instituto Av. Cataratas, La Noria, El Marqués Querétaro.		\$45,576.73 (cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 73/100 M.N)	
Bodega adicional Av. Cataratas, La Noria, El Marqués Querétaro.		\$46,177.03 (Cuarenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 03/100 M.N)	

*Dichos importes ya integran el impuesto al valor agregado.

** La Coordinación aplicará las acciones necesarias relacionadas con impuestos y retenciones de acuerdo con las obligaciones fiscales en los supuestos que corresponda.

*** Información obtenida del oficio CA/001/2024.

14. En consecuencia, al realizar las operaciones necesarias para identificar el monto total anual por concepto de renta, de acuerdo con las cantidades previstas en el Dictamen se advierte que la cantidad requerida para el arrendamiento de los citados inmuebles es por el monto total de \$3,976,429.92 (tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 92/100 M.N); mientras tanto el monto autorizado por el Consejo General para tal efecto corresponde al total de \$4,130,058.52 (cuatro millones, ciento treinta mil, cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N), por lo que el Instituto cuenta con presupuesto para hacer frente a las obligaciones contraídas derivadas del arrendamiento de los referidos inmuebles.

15. Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el periodo de contratación del arrendamiento de dichos inmuebles puede variar en atención a las necesidades del Instituto; asimismo, como anexo a la citada determinación, la Coordinación remitió copia de las comunicaciones sostenidas con quien administra del inmueble que alberga las oficinas centrales del Instituto, en el cual se señaló un incremento en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

costo del arrendamiento de dicho inmueble; asimismo, se remitió un correo electrónico en el que se advierte el incremento propuesto para el arrendamiento.

16. De lo anterior se advierte que el Instituto cuenta con la capacidad presupuestal para cumplir con las obligaciones que pudieran originarse por el arrendamiento de los referidos inmuebles destinados a la ejecución de actividades inherentes a las funciones de este Instituto durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Modalidad de contratación y determinación.

17. Ahora bien, para determinar lo conducente, se considera lo previsto en el artículo 22, fracción V de la Ley, con relación al 39, fracción II, 43 y 44 del Reglamento, que refiere que el Comité bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundado y motivado por escrito su proceder, puede autorizar la adjudicación directa de arrendamientos, entre otros supuesto, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, lo cual se actualiza en la presente causa.

18. Lo anterior, derivado del Dictamen emitido por la Coordinación se advierte que:

- a) Las oficinas que actualmente arrenda el Instituto (oficina central y bodegas), permiten cumplir con espacios y operatividad en las actividades que realiza el Instituto.
- b) No se cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir o construir los inmuebles necesarios para ejercer las funciones de este organismo.
- c) Dentro del inventario patrimonial del Instituto no se cuenta con algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el desempeño de las actividades de este organismo público local.
- d) A la fecha, la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar por el arrendamiento del inmueble objeto de estudio.
- e) Es un hecho notorio que la cantidad asignada al Instituto cubre con los compromisos de arrendamientos de los inmuebles requeridos para el desarrollo de las actividades ordinarias y del proceso electoral del Instituto para el dos mil veinticuatro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

19. En atención a lo anterior, y toda vez que los inmuebles que actualmente arrenda el Instituto cuentan con las características, superficies, servicios y funcionalidad adecuada para el desempeño de las actividades inherentes a las obligaciones encomendadas constitucional y legalmente a este organismo público local, así como con la finalidad de evitar generar riesgos para el ejercicio de las funciones del Instituto, se determina la procedencia de la **adjudicación directa** de contratación del arrendamiento de los inmuebles objeto de este instrumento, en términos de lo previsto en el dictamen emitido por la Coordinación.

20. En ese sentido, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación:

- a) Lleve a cabo la renovación de los contratos de arrendamientos de los inmuebles correspondientes a la oficina principal y de las dos bodegas del Instituto.
- b) Realizar la contratación de los inmuebles por el periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos del año en curso, salvo necesidades propias del Instituto, lo cual deberá asentarse en el contrato correspondiente.
- c) Realizar el contrato por las cantidades previstas en esta determinación y en el dictamen emitido por la propia Coordinación.
- d) Verificar que la o las personas arrendadoras cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de quienes se encuentren facultadas para tal efecto.
- e) Verificar que la o las personas arrendadoras cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, quien ejerza la titularidad de la Coordinación deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita los contratos correspondientes a este Comité, una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

21. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

22. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este elegido la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

23. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de oficinas principales y las dos bodegas del Instituto, en los términos descritos en este dictamen.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

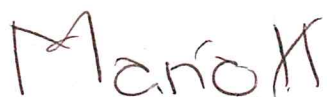
Dictamen: **CAEAyCS/005/24.**

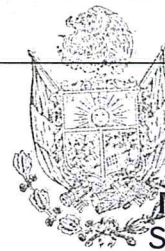
Sesión virtual: 22 de enero de 2024.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintidós de enero del dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz Segunda Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité



Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa del contrato de arrendamiento del inmueble en donde se ubican las oficinas principales del Instituto y dos bodegas necesarias para el desarrollo de actividades de este organismo.